"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

Número de Contrato	**005-036-2026**	**Fecha de Contrato 19 de AGOSTO de 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO**	
Teléfono	**(605) 6692607/ 3157167134**	
Correo	graneroelmejorgangazo@hotmail.com	
NIT	**70.465.079-1**	
Objeto contractual	**"SUMINISTRO DE MISCELANEOS PARA AL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "**	
Valor	**QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($519.000.000,00) IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Valor Adición	**(N/A)**	
Valor total del Contrato	**QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($519.000.000,00) IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.	
Prorroga	**(N/A)**	

Entre los suscritos: **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de **Cartagena de Indias**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en **ESPINAL- TOLIMA**, en su calidad de **Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JHON FREDDY ARIAS DUQUE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.465.079** de **SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA,** obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo, legalmente constituido e identificado con NIT No. **70.465.079-1** de conformidad con el certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara

de comercio de Cartagena; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13126 de fecha 2026-07-23, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Señor **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO, DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el TSD **WILLIAM LARA REYES COORDINADOR DEL GRUPO DE ABASTECIMIENTO ENCARGADO**, mediante memorando N° 2026140440134783 ALRCA-OL-AYS-14044 del 19 de JUNIO de 2026, solicitó la iniciación del proceso de Contratación **No. SA SI 005-046-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MISCELANEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".**
5. Que el día 14 de julio de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso No. SA SI 005-046-2026, mediante resolución No. 057 de fecha 24 de julio de 2026 se dio apertura.
6. Que el día 03 de agosto de 2026, presentaron oferta según consta en el acta de cierre el siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir P

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SA SI 005-046-2026 DISTRISUMINISTRO MISCELANEOS	DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	Oferta rechazada	3/08/2026 8:41 AM
SA SI 005-046-2026 C&G SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	COMERCIALIZADORA CACHIRA	Oferta aceptada	3/08/2026 12:49 AM
SA SI 005-046-2026	jhon fredy arias duque	Oferta aceptada	2/08/2026 11:07 PM
SUMINISTRO DE MISCELANEOS AGENCIA LOGISTICA	TAG S.A.S	Oferta rechazada	1/08/2026 11:03 AM

7. Que mediante resolución de adjudicación No 062 de fecha 18 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Caribe:

DESTINO 1-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de comandos navales No. 1 "BCON1"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
10	Demás unidades que indique el contratante.		

DESTINO 2- DEPARTAMENTO DE SUCRE Y YATI –BOLIVAR

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°01	Vía corozal Sincelejo kilómetro 1, Corozal, Sucre	Corozal-sucre
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Km 1 vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas, Santiago de Tolú, Sucre	Coveñas - sucre

3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Magangué Vía Yatí - Bolívar	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"SUMINISTRO DE MISCELÁNEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución

DESTINO 1-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de comandos navales No. 1 "BCON1"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena

6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
10	Demás unidades que indique el contratante.		

DESTINO 2- DEPARTAMENTO DE SUCRE Y YATI -BOLIVAR

ÍTEM	UNIDAD O BATALLÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°01	Vía corozal Sincelejo kilómetro 1, Corozal, Sucre	Corozal-sucre
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Km 1 vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas, Santiago de Tolú, Sucre	Coveñas - sucre
3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Magangué Vía Yatí - Bolívar	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es por la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($519.000.000,00) IVA CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO, distribuidos así:

DESTINO 1-BOLIVAR: $ 259.500.000,00

DESTINO 2-SUCRE Y YATI -BOLIVAR: $ 259.500.000,00

Estos valores están distribuidos con él con el siguiente cuadro de precios

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	GRAMAJE	CANTIDAD (1)	IVA %	VALOR SUBASTA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BOLIVAR							
1	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500 GRS	1	5	2.595,40	2.595,00	2.595,00
2	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500 GRS	1	5	2.445,30	2.445,00	2.445,00
3	FECULA DE MAIZ	KILO	1	19	16.000,85	16.001,00	16.001,00
4	BROWNIES SABORES SURTIDOS	UNIDAD 80 GRS	1	19	5.055,90	5.056,00	5.056,00
5	GALLETA DE AVENA PAQUETE	BOLSA X 6 UND DE 26 GRS	1	19	9.120,95	9.121,00	9.121,00
6	GALLETA DULCE RELLENA PAQUETE	BOLSA X 12 UNIDADES	1	19	8.444,55	8.445,00	8.445,00
7	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	1	19	8.230,80	8.231,00	8.231,00
8	GALLETA TIPO LECHE	DISPLAY X 18 UNIDADES	1	19	7.799,50	7.800,00	7.800,00
9	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES	1	19	11.137,80	11.138,00	11.138,00
10	PAN HAMBURGUESA	BOLSA X 480 grs X 6 UNIDADES	1	5	6.816,25	6.816,00	6.816,00
11	PAN CROISSANT MANTEQUILLA	PAQUETE X 18 UNIDADES	1	5	23.403,25	23.403,00	23.403,00
12	PAN PERRO	BOLSA X 380 GRS X 12 UNIDADES	1	5	6.275,70	6.276,00	6.276,00
13	PAN TAJADO	BOLSA X 450GRS X 24 UNIDADES	1	5	5.622,10	5.622,00	5.622,00
14	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE	X 5 UNIDADES UND X 65 GRAMOS	1	19	14.650,90	14.651,00	14.651,00
15	PUDIN TAJADO SABOR SURTIDO PAQUETE	UNIDAD 63 GRAMOS	1	19	9.905,65	9.906,00	9.906,00
16	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA X 300 GRS	1	0	5.719,95	5.720,00	5.720,00

17	BOCADILLO DE GUAYABA	DISPLAY X18 Und. X	1	0	11.134,95	11.135,00	11.135,00
18	CHOCOLATINA	X 12 GRS	1	19	1.369,90	1.370,00	1.370,00
19	GELATINA EN POLVO	150 gr	1	19	13.494,75	13.495,00	13.495,00
20	MOSTAZA	GALON	1	19	41.081,80	41.082,00	41.082,00
21	MIGA DE PAN	500 GRS	1	5	13.667,65	13.668,00	13.668,00
22	AROMATICAS SURTIDAS	CAJA X 20 UND 18 GR	1	19	13.528,95	13.529,00	13.529,00
23	GUASCA	SOBRE 15 GR	1	19	5.746,55	5.747,00	5.747,00
			SUCRE				
24	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500 GRS	1	5	2.942,15	2.942,00	2.942,00
25	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500 GRS	1	5	2.432,00	2.432,00	2.432,00
26	FECULA DE MAIZ	KILO	1	19	13.780,70	13.781,00	13.781,00
27	BROWNIES SABORES SURTIDOS	UNIDAD 80 GRS	1	19	5.308,60	5.309,00	5.309,00
28	GALLETA DE AVENA PAQUETE	BOLSA X 6 UND DE 26 GRS	1	19	10.765,40	10.765,00	10.765,00
29	GALLETA DULCE RELLENA PAQUETE	BOLSA X 12 UNIDADES	1	19	9.535,15	9.535,00	9.535,00
30	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	1	19	7.725,40	7.725,00	7.725,00
31	GALLETA TIPO LECHE	DISPLAY X 18 UNIDADES	1	19	7.876,45	7.876,00	7.876,00
32	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES	1	19	10.956,35	10.956,00	10.956,00
33	PAN HAMBURGUESA	BOLSA X 480 grs X 6 UNIDADES	1	5	9.588,35	9.588,00	9.588,00
34	PAN PERRO	BOLSA X 380 GRS X 12 UNIDADES	1	5	7.327,35	7.327,00	7.327,00

35	PAN TAJADO	BOLSA X 450GRS X 24 UNIDADES	1	5	6.511,30	6.511,00	6.511,00
36	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE	X 5 UNIDADES UND X 65 GRAMOS	1	19	14.922,60	14.923,00	14.923,00
37	PUDIN TAJADO SABOR SURTIDO PAQUETE	UNIDAD 63 GRAMOS	1	19	8.030,35	8.030,00	8.030,00
38	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA X 300 GRS	1	0	5.236,40	5.236,00	5.236,00
39	BOCADILLO DE GUAYABA	DISPLAY X18 Und. X	1	0	11.615,65	11.616,00	11.616,00
40	CHOCOLATINA	X 12 GRS	1	19	1.387,95	1.388,00	1.388,00
41	GELATINA EN POLVO	150 gr	1	19	13.121,40	13.121,00	13.121,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13126 DEL 2026-07-23 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODCUTOS ALIMENTICIOS EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE POR VALOR DE **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($519.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el contrato mediante **PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la radicación de la factura y del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar como la radicación de los siguientes documentos:

1. Migo de ingreso SAP.
2. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar

a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados, al igual que con las obligaciones laborales.

4. Trámite de pago firmado por el supervisor del contrato.
5. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Facturación electrónica debidamente registrada mediante correo electrónico a siifnacion.facturalectronica@minhacienda.gov.co y conforme al proceso establecido en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 2023 de SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.
7. La Factura debidamente cargada en la plataforma SECOPII

Para cuando se cambie de cuenta, se debe adjuntar Certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, para efectos de giro electrónico, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

Nota 1: Para los pagos, el contratista debe presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b.Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
d. Numero consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Número de Resolución DIAN, Fecha y Rango de facturación.
j. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.
Para las empresas obligadas a expedir facturas electrónicas de ventas, estas deben incluir adicionalmente de los puntos señalados en el artículo 617 del estatuto tributario la siguiente información así:

- Resolución de Facturación electrónica
- Código CUFE (Resolución 000030 de 2019)

Nota 2: RETENCIONES, DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS: la agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe, efectuará, sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, Estampilla Pro-universidad Hospitales y demás descuentos que por ley este autorizado la entidad a realizar de acuerdo régimen tributario del contratista y/o lugar donde se preste el servicio.

Nota 3: Que el contratista realice el cargue de la factura verificada previamente por el supervisor, en la plataforma SECOP II, con el objetivo de verificar que sea la misma que se constituye en una cuenta por pagar.

Nota 4: La facturación tramitada ante los supervisores debe ser reagrupada de acuerdo a las características del producto teniendo en cuenta el Catalogo de Clasificación Presupuestal del producto.

Nota 5: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Elaborar la Factura electrónica mediante su operador Tecnológico autorizado.

2. Diligencia en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$15-20-00-004; Contrato; PedroPerez@cremil.gov.co#$

Ejemplo:
#$15-20-00-004;005-011-2026; cristian.agamez@agencialogistica.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRIENTE, en el campo "correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico- Documentos ZIP (PDF, XML).

6. En el evento que la factura haya sido rechazada porque en las notas u observaciones no se hicieron los registros correctamente, pero la factura está bien, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; Contrato; correo@entida.gov.co

#$15-20-00-004;005-011-2026; cristian.agamez@agencialogistica.gov.co#$

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: (para el primer pago)

Nombre o Razón Social
Número de Nit
Entidad Financiera
Número de Cuenta
Clase de cuenta (Ahorros o Corriente)
Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos, diligenciado por el supervisor con la relación de las facturas aprobadas en el sistema SIIF NACION

Nota: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

Matriz de riesgos

4	3	2	1	N°
General	General	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Contratación	Selección	Planeación	Etapa
Operacional	Operacional	Económico/ Social o político/ Operacional/	Económico	Tipo
Incumplimiento parcial de una de las obligaciones contractuales	La no constitución de garantía de cumplimiento	La NO firma del contrato por parte del adjudicatario	No pluralidad de oferentes	Descripción
Presunto incumplimiento contractual	No legalización del contrato	El no perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Desierto del proceso	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	1	1	2	Probabilidad
2	2	5	5	Impacto
5	3	6	7	Valoración
Medio	Bajo	Alto	Alto	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	¿A quién se le asigna?
Requerimiento inicial por parte del supervisor al contratista citando a reunión para analizar los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y establecer compromisos	Cambiar de entidad aseguradora o bancaria	Declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Estipular clausulas claras y objetivas en los pliegos e invitación públicas// los términos para presentación de ofertas sean más amplios	Tratamiento/Control a ser implementado
2	1	1	1	Impacto después del tratamiento: Probabilidad
2	1	5	5	Impacto
4	2	6	6	Valoración
Bajo	Bajo	Alto	Alto	Categoría
Si	Si	Si	No aplica	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor	100% al contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Responsable por implementar el tratamiento
Una vez el supervisor se percate del incumplimiento	desde su adjudicación o emitida la aceptación de oferta	Vencido el termino para la suscripción del contrato	Estructuración del proceso de contratación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez el contratista subsana los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y cumple con los compromisos pactados en la reunión.	Hasta que se apruebe la garantía por parte de la entidad.	Una vez se hagan efectivas las sanciones para cubrir los perjuicios	Finalización de etapa para presentar ofertas	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en la reunión	Por correo electrónicos dirigidos al contratista solicitando la constitución de la póliza	Informe del grupo de contratos	Revisión por parte del coordinador de contratos cuando se expide la invitación pública y/o pliego de condiciones.	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
semanal	Diario	Mensual	Antes de la publicación de la invitación publica/proyecto pliego de condiciones/ pliego de condiciones definitivo	Periodicidad ¿Cuándo?

8	7	6	5
General	General	Especifico	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico/ Social o político	Operacional/Ambiental	Operacional	Operacional
Alteración del orden público por manifestaciones, revueltas, paros armados y civicos en zonas ya recurrentes.	Cambios estacionales de clima por temporada afectando los ciclos de cosecha y producción	Mala calidad de los productos evidenciándose en el mal olor y color de los mismos.	Incumplimiento contractual total de alguna de las obligaciones contractuales.
Desabastecimientos y dificultades para la circulación de los productos.	Escases de productos y aumento en la producción y cosecha de los productos.	intoxicación en el personal abastecido	Incumplimiento contractual
3	4	3	3
4	3	2	5
7	7	5	8
Alto	Alto	Medio	Extremo
Contratista	Contratista	Contratista – entidad estatal	Contratista
Utilizar vías alternas para la distribución/manejar un stock considerable de los productos/mantener una reserva estratégica	El contratista al momento de estructurar su oferta económica debe de contemplar en su estructura de precios un rubro para imprevistos	Exámenes de laboratorio tomando muestras aleatorias	Elaboración de informe proceso administrativo formato con código CT-FO-09 para inicio de proceso administrativo sancionatorio
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	NO	Si
100% al Contratista	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad Estatal
Desde el inicio de ejecución del contrato	Desde la estructuración de su oferta económica	Desde que se firma e inicia la ejecución del contrato	Una vez el supervisor se percate del incumplimiento o reiteración
Hasta que cesen las alteraciones del orden publico	Hasta la terminación del contrato	Hasta que termina la ejecución del contrato	Una vez se impongan las sanciones pecuniarias al contratista y se haga efectiva la póliza de cumplimiento
Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	Evaluación a los precios ofertados por el contratista para identificar que no sean artificialmente bajos	Mediante informes de supervisión teniendo en cuenta lo desarrollado en el contrato de exámenes microbiológicos.	Informe del grupo de contratos
mensualmente	Al momento de la evaluación económica de la oferta.	Mensual	mensual

13	12	11	10	9
Especifico	Especifico	General	Especifico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
RIESGOS FINANCIERO	Operacional	Operacional	Económico	Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/
falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de la ficha técnica del producto a entregar	Trasporte de los bienes hasta el lugar de entrega	Desabastecimiento de productos	Cambio en la legislación tributaria
incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, efectividad garantías	Incumplimiento a lo estipulado en las especificaciones s técnicas de los productos	No entrega de los bienes, o entrega de los mismos en mal estado	Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entregad	Nuevos tributos no contemplados en el contrato
2	2	1	2	3
4	4	3	2	4
6	6	4	4	7
Alto	Alto	Bajo	Bajo	Alto
Contratista	Contratista		Contratista	Contratista – Entidad Estatal
Garantía de cumplimiento	Garantía de cumplimiento	Seguimiento a la entrega	Previsión de la ocurrencia	Verificación de proyectos de ley que buscan hacer reformas tributarias a fin de tenerlos en cuenta en la estructuración de ofertas y estudios de mercado
1	2	1	2	2
5	2	3	2	2
6	4	4	4	4
Alto	Baja	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Si	Si	Si	Si
100% al Contratista	Supervisor	Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal
Desde la presentación del a oferta	Adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la etapa de planeación del proceso de selección
Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	Hasta que termine la ejecución del contrato	hasta que termine la ejecución del contrato
Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	Ficha Técnica de cada producto	Comunicación permanente con el contratista	Verificación de la información por medios de comunicación	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.
mensualmente	En cada entrega	En el evento	Diario	mensualmente

14	Especifico	Externo	Ejecución	RIESGO ECONOMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, efectividad garantías	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	5	6	Alto	Si	100 % al Contratista	Desde la presentación del a oferta	Hasta que termine la ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	mensualmente
15	Especifico	Externo	Ejecución	RIESGOS ECONOMICO-	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución. Desequilibrio económico.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, efectividad garantías	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	5	6	Alto	Si	100% al Contratista	Desde la presentación de la oferta	Hasta que termine la ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista.	mensualmente

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE,** con número de **NIT 806.005.775-6,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($155.700.000,00),** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($155.700.000,00),** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.950.000,00),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 SUFICIENCIA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o Ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
10.1.10 El contratista se compromete revisar los productos entregados, y verificar que cumplan con las normas técnicas vigentes y remitir informe mensual al supervisor

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

NOTA: SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SA SI 005-046-2026**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a

terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1.MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley

civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general

las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. **005-046 de 2026**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **13126** del **2025-07-23**
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**

JHON FREDY ARIAS DUQUE
C.C 70.465.079 de SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO

Elaboró: Jessica Fuentes Mercado
Técnico Grupo Contratos ALRCA

Revisó y Aprobó: PD Álvaro Bustillo Guzmán
Coordinador Grupo Contratos ALRCA (E)

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección al momento de suministrar los productos del presente contrato deberá tener en cuenta que éstos deben reunir las condiciones técnicas, las características físicas, las formas de presentación de acuerdo a las fichas y especificaciones técnicas elaboradas Por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, y que aquí se describen a continuación:

DESTINO
BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
01	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
02	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
03	FECULA DE MAIZ	1000 GR	Ver Ficha Técnica
04	BROWNIE	UNIDAD 80 GR	Ver Ficha Técnica
05	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32 GR	Ver Ficha Técnica
06	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300 GR	Ver Ficha Técnica
07	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
08	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica
09	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
10	PAN HAMBURGUESA	PAQUETE * 6 UND * 480 GR	Ver Ficha Técnica
11	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UNIDADES X 360 GR	Ver Ficha Técnica
12	PAN PERRO	PAQUETE * 12 UND * 380 GR MÍNIMO	Ver Ficha Técnica
13	PAN TAJADO	PAQUETE * 24 UND * 450 GR	Ver Ficha Técnica
14	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70 GR	Ver Ficha Técnica

15	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
16	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
17	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 GR * 18 UND	Ver Ficha Técnica
18	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12 GR	Ver Ficha Técnica
19	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200 GR	Ver Ficha Técnica
20	MOSTAZA	UNIDAD * 3785 GR	Ver Ficha Técnica
21	MIGA DE PAN	500 GR	Ver Ficha Técnica
22	AROMATICAS	CAJA X 20 UND X15 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
23	GUASCAS DESHIDRATADAS	15 GR	Ver Ficha Técnica

DESTINO 2
SUCRE - YATI-BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
24	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
25	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500 GR	Ver Ficha Técnica
26	FECULA DE MAIZ	1000 GR	Ver Ficha Técnica
27	BROWNIE	UNIDAD 80 GR	Ver Ficha Técnica
28	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32 GR	Ver Ficha Técnica
29	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300 GR	Ver Ficha Técnica
30	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
31	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica
32	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
33	PAN HAMBURGUESA	PAQUETE * 6 UND * 480 GR	Ver Ficha Técnica
34	PAN PERRO	PAQUETE * 12 UND * 380 GR MÍNIMO	Ver Ficha Técnica
35	PAN TAJADO	PAQUETE * 24 UND * 450 GR	Ver Ficha Técnica
36	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70 GR	Ver Ficha Técnica

37	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 GR MINIMO	Ver Ficha Técnica
38	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300 GR	Ver Ficha Técnica
39	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 GR * 18 UND	Ver Ficha Técnica
40	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12 GR	Ver Ficha Técnica
41	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200 GR	Ver Ficha Técnica

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo en PDF como documento adjunto, y su revisión y cumplimiento es obligatorio.

NOTA 2: El oferente deberá entregar junto con la propuesta las fichas técnicas de los productos descritos en los formularios anteriores. Estas fichas técnicas deben cumplir los requisitos definidos de las fichas técnicas por parte de la Agencia Logística adjuntas al proceso.

NOTA 3: Las cantidades requeridas, varían de acuerdo a los requerimientos que realicen las unidades abastecidas por la Regional Caribe con el contrato que se pretende suscribir. Sin embargo y en atención al promedio manejado en el último trimestre (MARZO-MAYO) se estima que se soliciten con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

- Se requiere que el tiempo máximo de la entrega de los productos sea de 24 horas.
- El empaque debe poseer fecha de elaboración y fecha de vencimiento.
- El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que evite su contaminación, además debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado.
- Se rechaza el producto cuando al momento de la entrega se presenten cualquiera de las siguientes características:
- Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.
- embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños, con pérdida de vacío, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida (en caso de que aplique).
- Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en la ficha técnica.
- No cumplan con el peso determinado en la ficha técnica. f. Cuando no cumpla con la temperatura de refrigeración establecida en la ficha técnica.

- También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en la ficha técnica, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.

Nota 1: No se aceptarán copias de las fichas técnicas publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Nota 2: Para minimizar el riesgo de declaratoria de desierto, frente a alguno o algunos de los productos requeridos, no se agrupan de acuerdo a la clasificación en bienes y servicios UNSPSC, si no que se individualizan con el propósito de lograr, en cuanto sea posible, la contratación de todos los productos requeridos.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Programa de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de la Agencia Logística, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales.

- **Ley 9 de 1979:**
 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- **NTC 1363 de 2005**
 Establece los requisitos y ensayos para el pan.
- **NTC 1241 de 2007**
 Establece los requisito y ensayos que deben cumplir los diferentes tipos de galleta

- **Resolución 5109 de 2005**
 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano"
- **Resolución 333 de 2011**
 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado "nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano"
- **NORMA NTC-1240 de 2011**
 Industria alimentaria. Huevos de gallina frescos para consumo

- **Resolución 683 de 2012:**
 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano"

- **Resolución ICA 003640 de 2013**
 "Por medio de la cual se actualizan los requisitos sanitarios para la movilización de animales susceptibles a fiebre aftosa, sus productos y subproductos hacia zonas libres sin vacunación y hacia la zona de vigilancia de la zona libre sin vacunación del noroccidente del departamento del Chocó, en Colombia"
- **Resolución No. 2674 de 2013**
 "Establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas"

- **Resolución No. 4506 de 2013 y/o sus modificaciones siguientes**
 "Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 539 de 2014**
 "Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior"
- **La Resolución 719 de 2015**
 Establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo para la salud pública que estos pueden presentar.
- **Resolución 2013 de 2020**
 "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones".
- **La Resolución 810 de 2021**
 Permíteme establecer los parámetros técnicos y los requisitos para el etiquetado nutricional y frontal de los alimentos empacados para consumo humano, así como los sellos de advertencia que llevan los productos que contengan altas sustancias como sal, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas, entre otros.

- **NORMA NTC 2003-07-04**
 BPM en las etapas de recepción, clasificación, empaque y almacenamiento de huevo comercial

y demás normas que las(os) modifiquen, adiciones o sustituyan, aplicables a la isla de San Andrés y Providencia

ANEXO No. 3
LISTA DE PRECIOS CON IVA

ITEM	DESCRIPCION	GRAMAJE	CANTIDAD (1)	IVA %	VALOR SUBASTA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
			BOLIVAR				
1	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500 GRS	1	5	2.595,40	2.595,00	2.595,00
2	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500 GRS	1	5	2.445,30	2.445,00	2.445,00
3	FECULA DE MAIZ	KILO	1	19	16.000,85	16.001,00	16.001,00
4	BROWNIES SABORES SURTIDOS	UNIDAD 80 GRS	1	19	5.055,90	5.056,00	5.056,00
5	GALLETA DE AVENA PAQUETE	BOLSA X 6 UND DE 26 GRS	1	19	9.120,95	9.121,00	9.121,00
6	GALLETA DULCE RELLENA PAQUETE	BOLSA X 12 UNIDADES	1	19	8.444,55	8.445,00	8.445,00
7	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	1	19	8.230,80	8.231,00	8.231,00
8	GALLETA TIPO LECHE	DISPLAY X 18 UNIDADES	1	19	7.799,50	7.800,00	7.800,00
9	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES	1	19	11.137,80	11.138,00	11.138,00
10	PAN HAMBURGUESA	BOLSA X 480 grs X 6 UNIDADES	1	5	6.816,25	6.816,00	6.816,00
11	PAN CROISSANT MANTEQUILLA	PAQUETE X 18 UNIDADES	1	5	23.403,25	23.403,00	23.403,00
12	PAN PERRO	BOLSA X 380 GRS X 12 UNIDADES	1	5	6.275,70	6.276,00	6.276,00
13	PAN TAJADO	BOLSA X 450GRS X 24 UNIDADES	1	5	5.622,10	5.622,00	5.622,00
14	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE	X 5 UNIDADES UND X 65 GRAMOS	1	19	14.650,90	14.651,00	14.651,00
15	PUDIN TAJADO SABOR SURTIDO PAQUETE	UNIDAD 63 GRAMOS	1	19	9.905,65	9.906,00	9.906,00

16	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA X 300 GRS	1	0	5.719,95	5.720,00	5.720,00
17	BOCADILLO DE GUAYABA	DISPLAY X18 Und. X	1	0	11.134,95	11.135,00	11.135,00
18	CHOCOLATINA	X 12 GRS	1	19	1.369,90	1.370,00	1.370,00
19	GELATINA EN POLVO	150 gr	1	19	13.494,75	13.495,00	13.495,00
20	MOSTAZA	GALON	1	19	41.081,80	41.082,00	41.082,00
21	MIGA DE PAN	500 GRS	1	5	13.667,65	13.668,00	13.668,00
22	AROMATICAS SURTIDAS	CAJA X 20 UND 18 GR	1	19	13.528,95	13.529,00	13.529,00
23	GUASCA	SOBRE 15 GR	1	19	5.746,55	5.747,00	5.747,00
SUCRE							
24	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500 GRS	1	5	2.942,15	2.942,00	2.942,00
25	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500 GRS	1	5	2.432,00	2.432,00	2.432,00
26	FECULA DE MAIZ	KILO	1	19	13.780,70	13.781,00	13.781,00
27	BROWNIES SABORES SURTIDOS	UNIDAD 80 GRS	1	19	5.308,60	5.309,00	5.309,00
28	GALLETA DE AVENA PAQUETE	BOLSA X 6 UND DE 26 GRS	1	19	10.765,40	10.765,00	10.765,00
29	GALLETA DULCE RELLENA PAQUETE	BOLSA X 12 UNIDADES	1	19	9.535,15	9.535,00	9.535,00
30	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO	TACO X 200 GRAMOS	1	19	7.725,40	7.725,00	7.725,00
31	GALLETA TIPO LECHE	DISPLAY X 18 UNIDADES	1	19	7.876,45	7.876,00	7.876,00
32	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE X 24 UNIDADES	1	19	10.956,35	10.956,00	10.956,00
33	PAN HAMBURGUESA	BOLSA X 480 grs X 6 UNIDADES	1	5	9.588,35	9.588,00	9.588,00

34	PAN PERRO	BOLSA X 380 GRS X 12 UNIDADES	1	5	7.327,35	7.327,00	7.327,00
35	PAN TAJADO	BOLSA X 450GRS X 24 UNIDADES	1	5	6.511,30	6.511,00	6.511,00
36	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE	X 5 UNIDADES UND X 65 GRAMOS	1	19	14.922,60	14.923,00	14.923,00
37	PUDIN TAJADO SABOR SURTIDO PAQUETE	UNIDAD 63 GRAMOS	1	19	8.030,35	8.030,00	8.030,00
38	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA X 300 GRS	1	0	5.236,40	5.236,00	5.236,00
39	BOCADILLO DE GUAYABA	DISPLAY X18 Und. X	1	0	11.615,65	11.616,00	11.616,00
40	CHOCOLATINA	X 12 GRS	1	19	1.387,95	1.388,00	1.388,00
41	GELATINA EN POLVO	150 gr	1	19	13.121,40	13.121,00	13.121,00

Reviso y Aprobó: PD MAURICIO MORENO
PD Área Financiera